



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-26-APN-INV#MPYT

2A. SECCION, MENDOZA
Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° EX-2019-50188966-APN-DD#INV - FIJACIÓN GRADO ALCOHÓLICO ZONA CÓRDOBA Y SAN LUIS COSECHA 2019.

VISTO el Expediente N° EX-2019-50188966-APN-DD#INV, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2019, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las Provincias de CÓRDOBA y SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley General de Vinos N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2019 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2.018 y anteriores, de aquellos establecimientos que hayan dado cumplimiento con la presentación del formulario CEC-05.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos Regionales y Vinos, elaboración 2019 unificados con remanentes de elaboración 2018 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen Córdoba y San Luis, conforme Anexo N° IF-2019-50472162-APN-GF#INV, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considérese grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondientes a vinos regionales, vinos 2018 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2019.05.30 13:55:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHOLICO 2.019 - ZONA DE ORIGEN: CORDOBA-SAN LUIS

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
Q70001	FINCA CANDELARIA S.A.	0,0	12,8	0,0
Q70002	JASCALEVICH NICOLAS ALEJANDRO	11,8	13,6	12,5
Q70003	LOS SOCAVONES S.A.	11,9	11,9	11,9
Q70007	SAN PEDRO DEL GREDAL S.R.L.	0,0	13,5	13,0
Q70008	FINCA LOS REARTES S.A.	12,3	12,6	12,0
Q70009	MARTINELLI DANIEL	12,1	12,4	12,2
Q70107	LA CAROYENSE S.A.	0,0	10,8	0,0
Q70237	ATOS PAMPA S.R.L.	11,8	12,1	0,0
Q70249	VIÑAS DE ISCHILIN	12,1	13,2	13,0
Q70250	LAS CAÑITAS S.A.	0,0	12,8	13,6
Q70274	BARROS NEGROS S.A.	13,6	14,2	13,8
Q70286	FINCA LA LARGA S.A.	0,0	13,2	13,7

VINO

Nº BODEGA	RAZÓN SOCIAL	GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
Q70107	LA CAROYENSE S.A.	0,0	11,8	0,0



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-50472162-APN-GF#INV

2A. SECCION, MENDOZA
Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: ANEXO FIJACIÓN GRADO ALCOHÓLICO ZONA CÓRDOBA Y SAN LUIS COSECHA
2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.30 10:52:47 -03'00'

Remuiñan Miguel Enrique
Coordinador
Gerencia de Fiscalización
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.30 10:52:48 -03'00'